

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°023-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 28 de abril del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°08-2025, de fecha 28 de abril del año 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo;

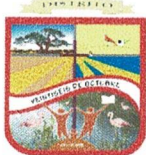
VISTO: El Oficio N°045-2025-MDVO/GM de fecha 31 de marzo del 2025; el Oficio N°377-2025-GRP-440330 de fecha 10 de abril del 2025; el Expediente de Proceso N°10180 de fecha 10 de abril del 2025; el Informe N°848-2025-MDVO-GDU-SGI de fecha 16 de abril del 2025; la Opinión N°291-2025-MDVO-OGAJ de fecha 21 de abril del 2025; la Carta N°216-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 22 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, de acuerdo al artículo VII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad; así también en su numeral 26 del artículo 9°, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las *"Atribuciones del Concejo Municipal"* esta aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones; y en su artículo 39°, Normas Municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...), en el artículo 41° de la misma norma señala que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°023-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 28 de abril del año 2025.

Que, de la ley antes señalada en su artículo 76° sobre **"Delegación de Competencias y Funciones Específicas"**: Las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación, asimismo, en el artículo 79° sobre **"Organización del espacio físico y uso del suelo"**: 4. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente a proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva, así también en el artículo 87° sobre **"Otros Servicios Públicos"**: Las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel Regional o Nacional;

Que, mediante el artículo 45° de la LEY N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, **"Obras de carácter local"**: Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 87°, inciso 1, se prescribe que: *"las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Además, en su artículo 88°, en el numeral 88.1 indica lo siguiente *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°023-2025-MDVO-CM.

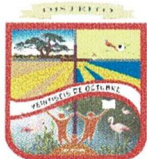
Veintiséis de octubre, 28 de abril del año 2025.

Que, mediante Oficio N°045-2025-MDVO/GM de fecha 31 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal manifiesta a la Gerencia General Regional su interés en suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto es establecer los términos y condiciones para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el A.H. San Martín - Etapa II - Meta 03 (Sector II), del distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, con CUI 2317168; con la finalidad de brindar adecuadas condiciones de acceso y transitabilidad vehicular y peatonal a los ciudadanos en la jurisdicción del distrito de Veintiséis de Octubre; cabe señalar que según consulta en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, se aprecia que la UEI de la Etapa II de la inversión con CUI N°2317168, está a cargo de la Municipalidad Provincial de Piura, en virtud al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre; sin embargo, el referido Convenio no ha sido materia de prórroga, siendo que a la fecha no estaría vigente. Por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Piura, no estaría facultada para continuar con la inversión en el Proyecto en mención; no obstante, si ha realizado la actualización del Expediente Técnico, manteniéndolo actualmente en custodia, por lo que se sugiere realizar un Convenio tripartito para que dicha entidad Provincial se comprometa a la entrega de dicho Expediente;

Que, mediante Expediente de Proceso N°10180 de fecha 10 de abril del 2025 se cursa el Oficio N°377-2025-GRP-440330 de fecha 10 de abril del 2025, en el cual el Gobierno Regional de Piura remite a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito antes referido a efectos de continuar con la solicitud de asistencia técnica y ejecución de la Etapa II del referido proyecto, solicitando además que se les alcance, el Acuerdo de Concejo Municipal, que autorice la suscripción de dicho Convenio;

Que, mediante Informe N°848-2025-MDVO-GDU-SGI de fecha 16 de abril del 2025, la Subgerencia de Infraestructura remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe técnico sobre la propuesta de Convenio tripartito en mención, señalando que en concordancia con la cláusula séptima de dicho Convenio, la Municipalidad Provincial de Piura se encuentra obligada a poner a disposición el Expediente Técnico al Gobierno Regional de Piura, para su evaluación técnica y posterior ejecución; por lo que concluye que es viable la suscripción del Convenio, recomendando elevar al Concejo Municipal para su aprobación y posterior suscripción del Convenio referido;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°023-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 28 de abril del año 2025.

Que, mediante Opinión N°291-2025-MDVO-OGAJ de fecha 21 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, opinión legal sobre la procedencia para la suscripción del Convenio mencionado, refiriendo que, siendo el objeto del convenio establecer las condiciones administrativas, legales y técnicas mediante la cual la Municipalidad Distrital autoriza al Gobierno Regional de Piura, la ejecución física de la Etapa II y financiera del proyecto de inversión descrito en la cláusula cuarta del presente convenio, así como la asistencia técnica en la elaboración del expediente técnico a cargo de la Municipalidad Provincial, promoviendo acciones de apoyo y cooperación entre instituciones para beneficio mutuo, teniendo en cuenta que la ejecución del citado proyecto es compatible con los objetivos regionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional vigente; resultando legalmente viable su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

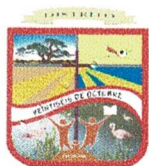
Que, mediante Carta N°216-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 22 de abril del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se alcanza al Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, el respectivo expediente administrativo, para que, acorde al Reglamento Interno de Concejo Municipal, realice las acciones correspondientes;

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, **ACUERDAN: APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. SAN MARTÍN ETAPA II (SECTOR II), DISTRITO VEINTISEÍS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. SAN MARTÍN ETAPA II



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°023-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 28 de abril del año 2025.

(SECTOR II), DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; autorizando al señor alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE, la suscripción del mismo; conforme a lo expuesto en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que a través de la Subgerencia de Infraestructura, se realice el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio entre las partes;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

